

inmediatamente despues de aprobada cada una de las siguientes proposiciones, se procediera á la eleccion que ellas indican.

La mesa anunció que esta eleccion se verificaria por diputaciones, con arreglo á la ley.

Fué puesta á discusion la segunda proposicion que dice: "2ª El congreso hará las elecciones siguientes."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó en votacion económica, segun propuso la mesa para esta, y las subsecuentes.

Se puso á discusion la primera proposicion, que dice:

"De presidente de la suprema corte de justicia, entre los ciudadanos Benito Juarez y José María Lacunza."

Sin discusion fué aprobada.

Se procedió á la eleccion y quedó electo por unanimidad de las veintidos diputaciones que tomaron parte en la votacion, presidente de la corte de justicia, el C. Benito Juarez.

Se leyó la segunda fraccion que dice:

"De primer magistrado propietario, entre los ciudadanos Santos Degollado y Ponciano Arriaga."

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion, quedando electo por diez y nueve diputaciones, primer magistrado de la suprema corte de justicia el C. Santos Degollado, habiendo sufragado dos diputaciones por el C. Ponciano Arriaga y una en blanco."

Fué leida la 3ª fraccion, que es como sigue:

"De segundo magistrado propietario entre los ciudadanos José María Cortés y Esparza y Ezequiel Montes."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, cuyo resultado fué que de las veintidos diputaciones que votaron seis lo hicieron por el C. Montes, y diez y seis por el C. José Mª Cortés Esparza, quien quedó electo segundo magistrado.

Se leyó la 4ª fraccion que dice:

"De tercer magistrado, entre los ciudadanos Miguel Lerdo de Tejada y Manuel T. Alvires."

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion.

Al computarse los votos de la diputacion de Nuevo-Leon y Coahuila, resultó empatada la votacion, se repitió ésta, y quedó electo tercer magistrado el C. Miguel Lerdo de Tejada, por quince diputaciones, contra siete que votaron por el C. Alvires.

Se leyó la 5ª fraccion que dice así:

"De cuarto magistrado entre los ciudadanos Juan Antonio de la Fuente y Manuel T. Alvires."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó procediéndose en seguida á la eleccion.

Cuando se computaron los votos de la diputacion de San Luis, resultó empatada la votacion; se repitió y volvió á empatarse. Decidió entonces la suerte por el C. Alvires, quien quedó electo cuarto magistrado por doce diputaciones, contra diez que votaron por el C. Fuente.

Fué leida la 6ª fraccion que dice:

"De quinto magistrado entre los ciudadanos José Mª Lacunza y Ezequiel Montes."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion: al computarse los votos de la diputacion de Oaxaca, resultó empatada, y habiéndose repetido, volvió á empatarse; la suerte decidió por el C. José M. Lacunza.

Quedó electo quinto magistrado, por veinte diputaciones el C. José María Lacunza, contra dos que sufragaron por el C. Montes.

Se suspendió el acto para continuarlo á las seis de la tarde.

De la lista que se pasó á la hora indicada resulta que estuvieron presentes los señores Aburto, Alcaráz, Aldana, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Casalduero, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio] Lopez (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mejía, Mateos, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas [D. Eufemio], Rojas [D. Jesus], Roman, Ruiz [D. Joaquin], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor [D. Onofre], Viniestra,

Zamacona (D. Antonio), Zetina Abad y Zubiá.

Por haber faltado los señores Alvarez, Baz (D. Juan José), Cano, Castillo Velasco, Gonzalez Paez, Peña y Barragan, Varela y Zeron, no se completó el número y el señor presidente disolvió la reunion á las ocho y media de la noche.

Session del dia 19 de Noviembre de 1857.

Estuvieron presentes, á las doce, los señores Alcaráz, Aburto, Aldana, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Barba, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz [D. Jose Valente], Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz [D. José María], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio], López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Gonzalez Paez, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rojas [D. E.], Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre], Villavicencio, Zamacona y Zubiá.

Despues de las doce se presentaron los señores Alvarez, Baz [D. Juan José], Castillo Velasco, Cruz [D. Agustin], Echaiz, Govantes, Lerdo de Tejada, Rodriguez, Zeron, y Zetina Abad.

Continuó el acto, se leyó la fraccion 7ª que dice:

"De sexto magistrado, entre los CC. Ezequiel Montes y Marcelino Castañeda."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, en la que resultó electo sexto magistrado por veintiuna diputaciones, el C. Montes, contra el voto de una diputacion que obtuvo el C. Castañeda.

Fué leida la 8ª fraccion que dice:

"De sétimo magistrado entre los CC. José María Hernandez, y Marcelino Castañeda."

Sin discusion se aprobó.

Se procedió á la eleccion y resultó electo por unanimidad de las veintidos diputaciones, sétimo magistrado el C. Hernandez.

La comision presentó reformada la fraccion 9ª en estos términos.

"De octavo magistrado, entre los CC. José María Iglesias, y José María Muñoz de Cote."

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion, de que resultó electo octavo magistrado, el C. Iglesias, por veintiuna diputaciones, contra una que votó al C. Muñoz de Cote.

Al computarse la votacion anterior resultó empatada la de la diputacion de Tlaxcala, y habiéndose repetido se empató de nuevo, decidiendo entonces la suerte por el C. Iglesias.

Se leyó la 10ª fraccion que reformada por la comision dice:

"De noveno magistrado, entre los CC. José Antonio Bucheli, y Leon Guzman."

Sin discusion fué aprobada.

Se procedió á la eleccion y resultó electo noveno magistrado, el C. Bucheli, por unanimidad de las veintidos diputaciones.

Fué leida la primera fraccion como las anteriores que dice:

"De décimo magistrado, entre los CC. Pedro Escudero y Echanove é Ignacio de la Llave."

Sin discusion se aprobó y procediéndose á la eleccion, resultó electo décimo magistrado el C. Ignacio de la Llave, por el voto de veinte diputaciones contra dos, que sufragaron por el C. Escudero y Echanove.

Se leyó la 12ª fraccion que dice así:

"De primer magistrado supernumerario entre los CC. Manuel Baranda y José María Mata."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion.

De veintidos diputaciones que votaron, lo hicieron veintiuna por el C. Manuel Baranda que quedó electo primer magistrado supernumerario y una por el C. José María Mata.

Se leyó la fraccion 13ª que reformada dice: "De segundo magistrado supernumerario, entre los CC. Gregorio Dávila y Sabás Iturbide."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, resultó electo segundo magistra-

do supernumerario por el voto de doce diputaciones, el C. Gregorio Dávila, contra diez que votaron por el C. Iturbide.

Se leyó también reformada, la 14ª fracción que es como sigue:

"De tercer magistrado supernumerario, entre los CC. Joaquin Angulo é Ignacio Ramirez."

Sin discusión se aprobó y se procedió á la elección.

Al computarse los votos, resultó empata da la votación de Tlaxcala, se repitió y volvió á empatare: la suerte decidió por el C. Ramirez.

También se empató la votación del Distrito y repetida, resultó el C. Ramirez.

Terminada la votación, por ella fué electo tercer magistrado supernumerario, por el voto de quince diputaciones, el C. Joaquin Angulo, contra siete que votaron por el C. Ramirez.

Se leyó reformada, la 15ª fracción que es como sigue:

"De cuarto magistrado supernumerario, entre los CC. A. Florentino Mercado y Leon Guzman."

Sin discusión se aprobó, procediéndose á la elección.

Al computarse los votos de la diputación de Querétaro, resultó empata da la votación y habiéndose repetido, obtuvo este voto el C. Guzman.

Resultó electo el C. Mercado, por diez y nueve diputaciones, habiendo votado tres por el C. Guzman.

Se leyó la 16ª fracción que dice así:

"De procurador general, entre los CC. Leon Guzman y Ponciano Arriaga."

Sin discusión fué aprobada.

Se procedió á la elección y resultó el C. Guzman por diez y nueve diputaciones contra tres que votaron por el C. Arriaga.

Se leyó la 17ª fracción, que reformada es como sigue:

"Id. de fiscal, entre los CC. Juan A. de la Fuente y Pedro Escudero y Echanove."

Sin discusión se aprobó.

Se procedió á la elección y resultó electo el C. Fuente, por el voto de veinte diputaciones contra dos que votaron por el C. Escudero y Echanove.

Se concluyó este acto.

El día 18 faltaron por enfermedad, los Sres. Cisneros, Barba, Lerdo de Tejada y Solana.

Con licencia los señores Buenrostro, Flo-

res (D. Bernardo) y Mata; sin aviso los señores Aguilar Tablada, Couto y Revilla.

El día 19 faltaron por enfermedad los señores Cisneros y Villaseñor (D. Ricardo); con licencia los señores Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Viniegra.

Sin aviso los señores Aguilar Tablada, Couto y Revilla.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)

Estuvieron presentes á las doce los señores Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Alcaraz, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Barba, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro (D. José María), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustín), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino), Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Truella, Gonzalez de la Vega, Goyantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez (D. Leocadio), Lopez (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejia, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. José María), Palacios Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Villavicencio, Zamacona, Zetina Abad y Zubia.

Después de las doce se presentaron los señores Bermudez, Castillo Velasco, Echaiz, Rodriguez (D. Vicente) y Zeron.

Abierta la sesión, se leyó la acta y el Sr. Carbajal manifestó que su falta á la sesión del 18 habia sido con aviso, que así pedia se anotase. Con esta modificación fué aprobada el acta, dándose cuenta con los oficios siguientes:

De la diputación permanente de la legislación de Querétaro avisando que esta última ha cerrado el primer período de sus sesiones el 16 del actual.

De enterado.

De la Suprema Corte de Justicia remitiendo el ocurso del reo Filomeno Lopez.

Se asentará al pié del ocurso la resolución del soberano congreso.

Del señor diputado D. Ignacio Malo manifestando que tan luego como logre arreglar sus negocios particulares, obsequiará el llamado del soberano congreso.

Se dió segunda lectura á una proposición suscrita por los señores Lerdo y Nuñez, sobre privilegios.

Admitida á discusión se mandó pasar á la comisión de industria.

Se dió también segunda lectura á la proposición presentada por el Sr. Guzman para que se declare conforme al artículo 70 de la constitución, que ninguna votación puede practicarse antes de cumplir con lo prevenido en las fracciones 4ª y 6ª del citado artículo 70.

Fundada por su autor fué admitida y se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la comisión de peticiones tuvieron su primera lectura dos dictámenes.

El 1º relativo al ocurso en que el C. Luis Guerrero pide se dé una ley sobre capitalización de retiros, pensiones y jubilaciones. Dicho dictamen termina con la proposición que sigue:

"Pase este ocurso á la comisión de hacienda para que abra el dictamen que conceptuase justo."

El 2º dictamen se refiere á la solicitud de varios presos que piden se dé una ley sobre órden y forma de los procedimientos judiciales, asegurando la ejecución de las prevenciones constitucionales. El dictamen termina con la siguiente proposición:

"Pase esta solicitud á la comisión encargada de reglamentar el art. 121 de la Constitución."

Se dió primera lectura á un dictamen de la comisión de justicia sobre el modo de suplir la falta de los jueces de distrito propietarios y suplentes.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley que se refiere al art. 38 de la constitución, presentado por la comisión respectiva:

Art. 1º La calidad de ciudadano mexicano se pierde, no solo por haberse natura-

lizado en país extranjero, por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó admitirle condecoraciones, título ó funciones, sin previa licencia del congreso federal, como previene el art. 37 de la constitución, sino también:

I. Por sentencia judicial en que se imponga pena corporal aflictiva.

II. Por quiebra fraudulenta calificada.

III. Por la venta ó compra del sufragio en elecciones populares, para sí ó para un tercero, probado y calificado que sea el delito.

IV. Por el estado eclesiástico.

V. Por enarbolar pabellon extranjero en caso de guerra exterior.

Art. 2º Dicha calidad se suspende:

I. Por incapacidad física ó moral notoria, ó declarada judicialmente en casos dudosos.

II. Por causa criminal, ó de responsabilidad pendiente, desde el mandamiento de prisión, ó de la declaración de haber lugar á la formación de causa, hasta la sentencia absolutoria.

III. Por vago y mal entretenido, tahr de profesion, ó ébrio consuetudinario, calificados como tales.

IV. Por deudor fallido, ó deudor á caudales públicos, con plazo cumplido y requerido para el pago.

V. Por no desempeñar los cargos de elección popular sin causa justificada.

VI. Por no inscribirse, debiendo, en el padron de su municipalidad, ó no alistarse en la guardia nacional.

Art. 3º La rehabilitación de la expresada calidad de ciudadano se hará por el congreso de la Union, á instancia justificada del interesado, que acredite hallarse en estado hábil de poderla ejercer en bien de los destinos de la nación, y previo informe de la primera autoridad política respectiva.

También se dió primera lectura al nuevo dictamen de la comisión especial encargada de proponer la ley orgánica prevenida por el art. 25 de la constitución, cuyos artículos son los siguientes:

Art. 1º Son violadores de la garantía consignada en el art. 25 de la constitución, los funcionarios públicos ó agentes del gobierno y los administradores ó empleados de las oficinas de correos, que retengan, extravien, abran, rompan, ó de cualquiera otra manera inutilicen la correspondencia confiada á la estafeta.

Art. 2º Si la violación solo se cometiere

reteniendo ó estraviando la correspondencia, los violadores sufrirán de cuatro meses á dos años de prision, y si se cometiese abriéndola, rompiéndola ó de cualquier otra manera inutilizándola, los atentadores sufrirán de seis meses á cuatro años de la misma pena; en uno y otro caso segun la gravedad de las circunstancias.

Art. 3º. Ademas de esta pena corporal, los violadores de la expresada garantía constitucional, quedarán privados de su empleo ó inhabilitados perpetuamente para obtener otro de confianza pública, y pagarán los daños y perjuicios que los interesados justifiquen habérseles seguido por la violacion de su correspondencia.

Art. 4º. Los tribunales de la federacion conocerán de este delito, procediendo de oficio ó á instancia de la parte ofendida, ó de los respectivos promotores fiscales.

Se dió igual lectura á un proyecto presentado por el Sr. Perez Fernandez el 16 del actual, en cuya acta consta inserto.

Fundado por su autor fué admitido y se mandó pasar á la comision especial respectiva.

Fué leida y aprobada la minuta de la ley expedida por el soberano congreso sobre la eleccion de presidente de la república y presidente, magistrados, procurador y fiscal de la suprema corte de justicia.

Se dió 2ª lectura al dictámen presentado por la comision de puntos constitucionales, respecto de la solicitud que hicieron los pueblos de Calpulálpam y Acaxochitlaltongo, para que no les comprenda la prohibicion de poseer y administrar bienes raices en comun, establecida por la ley de 25 de Junio, de 1856.

Se señaló para la discusion de este dictámen el lunes 23 del corriente.

Se dió lectura al dictámen presentado por las comisiones de justicia y hacienda unidas, relativo al fondo judicial.

Se leyó igualmente el voto particular que sobre el mismo asunto presentó el Sr. Baz (D. José Valente).

Se dió tambien lectura á una exposicion suscrita por varios vecinos del Distrito, en la que piden la aprobacion de los artículos con que concluye el voto particular del expresado Sr. Baz.

Despues de la lectura de dichos documentos, se puso á discusion en lo general el referido dictámen sobre creacion de fondo judicial.

En el curso del debate, y por ser la hora

de reglamento se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. Faltaron por enfermedad, el Sr. Cisneros; con licencia los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel) y Mata: sin aviso, los Sres. Aguilar, Tablada, Couto, Lerdo de Tejada y Revilla.

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Barba, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengob, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carba, Jal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio, Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Ezeta, Faleon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. José María), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Rojas (D. Jesus), Roman, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Ruiz (D. Joaquin), Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugaldé, Vaca, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona y Zubía.

Despues de las doce se prestaron los señores siguientes: Baz [D. José Valente], Baz [D. J. José], Castillo Velasco, Echaiz, Lerdo de Tejada y Zeron.

Se abrió la sesion: fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Gobernacion, acompañando un ocurso en que varios comerciantes residentes en la Baja California y Mazatlan, piden la derogacion del decreto que impuso á la concha dos reales en quintal, por derecho de exportacion.

A la comision de hacienda.

Del ministerio de guerra remitiendo la solicitud que adjunta, en que la Sra. Chavero pide mejora del montepio que disfruta.

A la comision de guerra.

Del gobernador de Nuevo Leon y Coahuila, haciendo formal renuncia del cargo de diputado al soberano congreso.

A la comision de gobernacion

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por el Sr. Moreno [D. José de la Luz], sobre establecimiento de un fondo judicial. Se dió tambien primera lectura á una proposicion suscrita por los señores Escalante, Siliceo y Flores, que es como sigue:

“Desde esta fecha se cumplirá con el artículo 33 del reglamento, en la parte que previene la duracion de las sesiones.”

Las comisiones de justicia y hacienda unidas, presentaron algunas modificaciones hechas á su dictámen sobre la creacion de un fondo judicial; el documento á la letra dice así:

Reformas hechas por las comisiones unidas de hacienda y justicia, á su dictámen sobre el fondo judicial, puesto á discusion el dia 20 del corriente.

Art. 1º. Desde el 16 de Setiembre del presente año, en que cesaron las costas judiciales conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la constitucion, los jueces de lo civil de esta capital y el de Tlalpam, tendrán cuatro mil pesos anuales de sueldo.

Art. 2º. Cada uno de los juzgados civiles de la capital, tendrá un secretario que podrá ser abogado ó escribano, para que autorice el despacho de los negocios; dos escribanos de diligencias y un escribiente: habrá ademas tres ministros ejecutores para los siete juzgados.

Art. 3º. El juzgado de Tlalpam tendrá un secretario, un escribano de diligencias y dos escribientes, que servirán tambien de ministros ejecutores.

Art. 4º. Los secretarios de estos jueces serán nombrados por el tribunal superior del Distrito á propuesta en terna de los jueces, y tendrán mil doscientos pesos anuales de sueldo: el mismo tribunal nombrará los ministros ejecutores, y su sueldo será de quinientos pesos. Los jueces nombrarán los escribanos de diligencias y escribientes de cada juzgado, siendo el sueldo de aquellos de seiscientos pesos cada uno, y el de estos de trescientos cincuenta.

Art. 5º. Los jueces menores de la capital quedarán reducidos á ocho, cesando en cada cuartel mayor los menos antiguos, y disfrutarán de sueldo mil doscientos pesos anuales. A los otros jueces menores del Distrito, se les abonarán treinta pesos mensuales para gastos del juzgado.

Art. 6º. Los jueces menores de la capital, actuarán con escribano que les nombrará el tribunal superior del Distrito; y tendrán quinientos pesos de sueldo: nombrará tambien cuatro ministros ejecutores para estos juzgados, y su sueldo será de doscientos cuarenta pesos cada uno: tendrán un escribiente que nombrará cada juez, y disfrutará de sueldo doscientos cuarenta pesos. A cada uno de los juzgados menores de la capital se le abonarán cuarenta pesos anuales, para impresion de las boletas, y demas gastos menores.

Art. 7º. Cuando sea recusado alguno de los secretarios de los juzgados civiles de la capital, ó en caso de impedimento legal, lo sustituirá el del juzgado inmediato: si lo fueren los escribanos de diligencias ó se hallaren impedidos, el segundo reemplazará al primero y viceversa; y siéndolo ambos, serán sustituidos como los secretarios, por los del juzgado inmediato. El mismo orden se seguirá en los casos de recusacion ó impedimento legal de los escribanos de los juzgados menores.

Art. 8º. El tribunal superior del Distrito reglamentará el servicio de los ministros ejecutores que se establecen para los juzgados civiles y menores de la capital.

Art. 9º. Los secretarios de la suprema corte de justicia tendrán tres mil pesos al año de sueldo: el del escribano de diligencias será de novecientos pesos, y de quinientos el del ministro ejecutor.

Art. 10. Los secretarios del tribunal superior del Distrito, disfrutarán anualmente tres mil pesos de sueldo: dos mil los oficiales mayores; el escribano de diligencias novecientos, y el ministro ejecutor seiscientos.

Art. 11. Para el pago de sueldos del ministerio de justicia, de la suprema corte, de los tribunales y juzgados de la federacion y del Distrito, y demas gastos del ramo judicial, se formará un fondo al cual ingresarán:

I. Los productos de la renta del papel sellado en toda la república.

II. Las multas que impongan los funcionarios judiciales de la federacion y del Distrito.

III. Las penas pecuniarias á que sean condenados los litigantes temerarios.

IV. La parte que en los juicios de comiso corresponde á la hacienda federal.

Art. 12. Las multas que impongan los funcionarios judiciales, se enterarán precisamente en las oficinas respectivas del papel sellado, bajo pena de segunda paga, recogiendo los que verifiquen el entero, el recibo correspondiente para presentarlo á la autoridad judicial y que se agregue al expediente.

Art. 13. Lo mismo se verificará con las penas pecuniarias que se impongan á los litigantes temerarios; pero esta pena no tendrá lugar sino en los casos de temeridad que el juez califique de notoria en la sentencia, regulando en ella el tanto segun las circunstancias del negocio, y sin que pueda en ningun caso exceder del 8 por ciento de la cantidad que se verse ó en que se estime el interes del pleito. Esta pena podrá imponerse de oficio, y no pide la condenacion al pago de daños y perjuicios siempre que haya lugar.

Art. 14. El ministerio de justicia formará el presupuesto mensual del ramo de justicia y lo pasará á la tesorería general, sin comprender en él mas que los pagos corrientes de los empleados del ramo, desde el 16 de Setiembre en que comenzó á regir la constitucion. El habilitado recibirá directamente de la oficina del papel sellado el importe del presupuesto, presentando el certificado de entero que expedirá la tesorería general.

México, Noviembre 21 de 1857.—Guzman.—Echaiz.—Villa.—Lerdo de Tejada.

La secretaría despues de dar lectura á este documento, manifestó que el Sr. Presidente disponia que la discusion del expresado dictámen que quedó pendiente ayer, se aplazara para el lúnes próximo, con el objeto de que pudieran imprimirse las indicadas modificaciones.

El Sr. Baz [D. José Valente], apoyado conforme á reglamento, reclamó el trámite anterior, y se puso á discusion. Declarado con la suficiente, se acordó que no subsistiera.

El Sr. Banuet presentó la proposicion que sigue:

“Se difiere para el lúnes próximo la discusion del dictámen modificado de las comisiones unidas de hacienda y justicia.”

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesta á discusion y declarada con la suficiente, se aprobó.

Se leyeron dos ocurros: El primero de D. Carlos Carret y C^a, al que acompañan un pliego cerrado y en el que piden privilegio esclusivo para la aplicacion de un nuevo sistema para el beneficio de los metales de oro y plata.

Este escrito se mandó pasar á la comision de industria.

El segundo ocuro es de D. Cayetano Viglietti, pidiendo una indemnizacion por los documentos que dice se le extraviaron en la secretaría de relaciones exteriores.

A la comision de peticiones.

Se leyó una exposicion firmada por D. Victor Echenique á nombre de la empresa de Diligencias generales, y refutando la especie vertida por el Sr. administrador de correos, de que del carísimo tributo de la casa de Diligencias, se ha pasado á las sillas de posta.

Al archivo.
El Sr. presidente anunció que el lúnes próximo se erigirá el soberano congreso en gran jurado.

Se levantó la sesion.
No asistieron: por enfermedad los señores Cisneros, Peña y Barragan; por tener licencia los señores Bermudez, Cruz [D. Agustin], Flores [D. Bernardo], Martinez de la Concha, Mata, Vallejo, Viniestra, Ruiz [Manuel], y Zetina Abad; sin aviso, los señores Aguilar Tablada y Couto.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Alcaráz, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueta, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáu-

regui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. L.) López (D. V.) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios, Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. E.) Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona, Zeron y Zubia.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Alcaraz, Baz (D. Juan José), Baz (D. José Valente), Castillo Velasco, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante Ezeta, y Echaiz, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueta, Govantes, Guzman, Gonzalez de la Vega, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Roman, Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Villavicencio, Zamacona, Zeron y Zubia.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Justicia, acusando recibo de la ley expedida por el Soberano Congreso sobre la eleccion de Presidente de la República y Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Al Archivo.

De la Legislatura de Jalisco, manifestando que aunque en obsequio del bien público, se somete al decreto que dió el Ejecutivo derogando el que dicha Legislatura expidió suspendiendo la feria de S. Juan, por este año; protesta, desde ahora, que á su tiempo hará valer sus derechos contra este ataque que se ha hecho á su soberanía.

Contéstese de enterado.
De los Gobernadores de Nucyo-Leon y Durango, acompañando un ejemplar de las

Constituciones de cada uno de estos Estados.

A la comision de puntos constitucionales.
El Señor Presidente anunció que el Soberano Congreso se erigia en gran jurado para conocer del negocio del Sr. D. Benito Gómez Farías.

Concluyó el acto del gran jurado, se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros, Gonzalez de la Vega y Saborio; por tener licencia, los señores Aldana, Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abad; sin aviso, los Sres. Couto, Aguilar Tablada, Revilla, Solana y Viniestra.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. D. Joaquin Ruiz.

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aldana, Angulo, Alvarez, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Asnar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Castillo Velasco, Cruz (D. Agustin) Echaiz, Lerdo de Tejada, Olvera, Perez Fernandez y Posada.

Se aprobó la acta del dia anterior.
El Sr. López (D. Leocadio) y otros tres señores diputados presentaron la siguiente proposicion, la que fué oprobada con dispensa de trámites.

“El gobierno informará, dentro de diez dias, si se cumple entodas sus partes con el decreto de 4 de Febrero de 56, sobre ejecucion de obras hidráulicas, para el desagüe del Valle de México; y de los resultados que ha dado este decreto.”

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Hacienda, que termina con la siguiente proposicion:

“No es de aprobarse la iniciativa de la H. Legislatura de Durango, para restancar en dicho Estado el ramo de Tabaco á beneficio de sus rentas particulares.”

Dicha iniciativa dice á la letra: